



CONVENIO

Reunidos en Favara, a 23 de noviembre de 2009,

De una parte, D. Pedro Juan Victoria Miñana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Favara, autorizado para este acto por el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a. Dora Ruiz Martínez.

De otra parte, D^a Eva Pérez Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 10201386N, actuando en representación de TABOR GERIATRIA Y SANIDAD S.L., domiciliada en Favara, Avda. Joan Fuster nº 3, con C.I.F. B-97933501,

Visto el escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 1896 de fecha 8 de octubre de 2008, en el que comunican los datos fiscales de la nueva sociedad, Tabor Geriatria y Sanidad S.L., que gestiona el centro geriátrico Gerisan desde el día 1 de octubre de 2008.

Vista la declaración responsable de no incursión en prohibición de contratar presentada por Eva Pérez Fernández, con DNI nº 10201386N en representación de Tabor Geriatria y Sanidad S.L.

Visto lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que hace necesario la conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión cuando se realiza una cesión o transmisión de derechos reales mediante el título de concesión.

Ambas partes en cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001 y del pliego de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo de terrenos dotacionales en el Parc Enric Valor de Favara para la construcción y gestión de un centro geriátrico, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 6 de noviembre de 2001, CONVIENEN



AJUNTAMENT DE FAVARA

UNICO.- Que la empresa Tabor Geriatria y Sanidad S.L., provista de C.I.F.: B-97933501 y domiciliada en la Avenida Joan Fuster nº 3 de Favara, se subroga con los mismos derechos y obligaciones, en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Favara y Construcciones Salvador Micó S.L. con fecha 21 de mayo de 2002 para la concesión del uso privativo de terrenos dotaciones en el Parc Enric Valor de Favara para la construcción y gestión de un centro geriátrico y cuyas cláusulas se reproducen íntegramente a continuación:

"1º Que el Ayuntamiento de Favara otorga la concesión del uso privativo de la siguiente finca registral, que tiene carácter dotacional:

<<Zona de equipamiento público de 6.310,88 m² que linda por el norte con Parc Enric Valor; Sur, Parc Enric Valor; Este, Parc Enric Valor y Oeste, Avda. Joan Fuster.

TITULARIDAD: La presente parcela es propiedad del AYUNTAMIENTO DE FAVARA, como suelo de dominio público.

Formada por agrupación de las fincas registrales siguientes:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.774, libro 40 de Favara, folio 208 finca 2.770.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.774, libro 40 de Favara, folio 209 finca 2.771.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.385, libro 21 de Favara, folio 46, finca 1.723.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.748, libro 38 de Favara, folio 133, finca 2.686.

Inscripción: Pendiente de inscribir la agrupación de la que resulta la finca concedida.>>

2º.- La concesión se otorga por un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, podrá ser prorrogado por veinticinco años más previo acuerdo entre ambas partes.

3º.- Que la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L. se compromete a hacer uso del dominio público y a construir en el mismo y explotar un Centro geriátrico con



AJUNTAMENT DE FAVARA

arreglo al Proyecto Técnico aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 6 de noviembre de 2001, y redactado por la Arquitecto D^a M^a Rosa Monfort Grimalt.

4^o.- Que las condiciones económicas de la concesión son las siguientes:

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Favara el siguiente canon:

- 120.202,42 €, al otorgamiento de la concesión, que en el día de hoy quedan satisfechos.
- 18.030,36 € anuales, durante los cinco primeros años, o hasta que se ponga en funcionamiento la segunda fase de la residencia si fuese antes. Dicha cantidad incluye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 30.050,61 € anuales, a partir del sexto año, o desde que se ponga en funcionamiento la segunda fase de la residencia si fuese antes. Dicha cantidad incluye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo General publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. El pago del canon se realizará durante el mes de junio de cada ejercicio.

5^o.- Que el adjudicatario se compromete a la ejecución de las obras en las siguientes condiciones:

- La licencia de obras se solicitará en el plazo de un mes desde la concesión del dominio.
- La construcción se iniciará en el plazo máximo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia de obras.
- Se realizará la construcción por fases, teniendo que estar la primera de ellas concluida y en funcionamiento, o dispuesta para funcionar en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la concesión de la licencia de obras. Esta primera fase supondrá la edificación de dos de las tres alas previstas y la puesta en funcionamiento de 84 camas.
- Deberá estar terminada la totalidad de la obra, y, por tanto, la segunda fase, y en funcionamiento, o dispuesta para funcionar, en el plazo máximo de cinco años desde la concesión de la primera licencia de obras, salvo que se justifique la inviabilidad



AJUNTAMENT DE FAVARA

económica de la ampliación. La segunda fase supondrá la edificación del ala tercera y la puesta en explotación de la totalidad de lo proyectado, 168 camas.

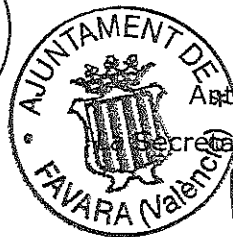
6º.- Que el adjudicatario se compromete en concepto de mejoras a:

- Se procurará la contratación preferente de mano de obra de Favara.
- Por convenio con el Ayuntamiento de Favara se prestarán servicios propios de zona de día a no residentes que sean vecinos del municipio.

7º.- Asimismo, en todo lo no dispuesto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones particulares, y en la normativa sobre bienes y contratación de las Entidades Locales.”

Y para que conste en señal de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha antedicho.

El Alcalde



Aste mi

Secretaria-Interventora

El Adjudicatario